

**Sexto.—Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas:**

1. Finalizados los actos de asignación, el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo dictará Resolución aprobando las relaciones de adjudicatarios de plaza que pueden iniciar en el año 1997 programas de formación sanitaria especializada ordenando su exhibición en los servicios centrales y unidades administrativas del Ministerio de Sanidad y Consumo. La citada resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas, a las unidades docentes y a la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura.

2. Asimismo, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo aprobará la relación de aquellos a los que reconoce la asignación de plaza con reserva, notificando la resolución que dicte a los interesados.

**Séptimo.—Plazos y trámites de toma de posesión, matrícula e incorporación a la plaza:**

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza como alumno en formación de Escuela Profesional, deberán formalizar la correspondiente matrícula, y aquellos a los que se adjudique plaza como residentes en formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido entre el día 5 y el 12 de mayo de 1997, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

2. Los adjudicatarios de plaza de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria correspondiente a la convocatoria específica 1996, deberán tomar posesión de la misma en el plazo comprendido entre el día 5 y el 12 de mayo de 1997, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

3. Conforme dispone la base XII de la Orden de 3 de octubre de 1996, los adjudicatarios de plaza en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, una vez hayan tomado posesión de la misma en la correspondiente unidad docente, solicitarán, por riguroso orden de puntuación total individual obtenido en la prueba selectiva y ante una Comisión constituida al efecto, la asignación de Centro Hospitalario y Centro de Salud, al que serán adscritos por el Coordinador de la Unidad Docente para realizar, bajo su dependencia, los periodos de formación hospitalaria y extrahospitalaria comprendidos en el programa de la especialidad.

Este procedimiento será de aplicación a los adjudicatarios de plaza de la convocatoria específica 1996.

Los adjudicatarios de plazas de Medicina Familiar y Comunitaria reservadas en convocatorias anteriores a 1993, realizarán el periodo de formación hospitalaria comprendido en el programa, en el hospital para el que le fue reconocida la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la propia Orden de 3 de octubre de 1996.

Los adjudicatarios de plazas de Psiquiatría y Psicología clínica reservadas en anteriores convocatorias, realizarán el periodo de formación hospitalaria, en el hospital para el que le fue reconocida la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero, último párrafo, de la propia Orden de 3 de octubre de 1996.

4. Los aspirantes a los que se reconozca reserva de plaza podrán incorporarse a ella en el plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la próxima convocatoria 1997, siempre que hubiesen finalizado en aquél momento el cumplimiento de las obligaciones que motivaron la reserva. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación aun en el supuesto de que desaparezca antes la causa de la reserva. A estos efectos, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo señalará el plazo en que los aspirantes a los que reconozca reserva deberán solicitar la adjudicación para 1998 de la plaza reservada, acreditando la fecha prevista para la finalización de las obligaciones que motiven sus reservas en la resolución a que se refiere el número 2 del anterior apartado sexto.

5. Excepcionalmente, los adjudicatarios de plaza de residente de primer año podrán retrasar su efectiva incorporación a la plaza adjudicada hasta el día 30 de junio de 1997, siempre que se encuentren cumpliendo el servicio militar activo obligatorio, la prestación social sustitutoria del mismo u otras obligaciones que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria y que las citadas obligaciones finalicen antes de aquella fecha, en cuyo caso lo deberán acreditar así ante el centro o unidad docente de que se trate en el plazo de toma de posesión que se ha señalado con carácter general.

**Octavo.—Plazas vacantes, traslados y régimen de formación:**

1. No serán nuevamente provistas en la presente convocatoria 1996 las vacantes que pudieran producirse por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se adjudique plaza o las que hubieran podido originarse por falta de solicitud de las mismas. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en la especialidad que corresponda con el seguimiento de otro programa formativo en especialidad diferente o con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa, con excepción de lo dispuesto en el número 4 del artículo 14 de la Orden de 27 de junio de 1989.

3. Los adjudicatarios de plaza de residente que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o al del personal militar deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**6987** RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, aprobó las condiciones y la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso libre, una plaza de Auxiliar Jardinerero vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y una plaza de lector vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

Las condiciones de esta convocatoria aparecen publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 36, de 20 de marzo de 1997.

Las instancias dirigidas al Presidente de la Corporación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Asimismo, las sucesivas actuaciones de esta convocatoria se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lloret de Mar, 20 de marzo de 1997.—El Alcalde, Josep Sala Montero.

**6988** RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Cantoria (Almería), referente a la anulación de la convocatoria para proveer una plaza de Conserje.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 1997, se anuló el acuerdo de este mismo órgano de fecha 20 de marzo de 1997, sobre aprobación bases convocatoria plaza de Conserje.

Quedando sin efecto las mencionadas bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 31 de enero de 1997, así como la Resolución de 4 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantoria, 24 de marzo de 1997.—El Alcalde.